

Queda bien entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias establecidas en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 124 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 13 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el envase para lejía de uso doméstico, presentado por Compañía Anónima de Industrias Electroquímicas «Cadies», de Barcelona*

Vista la documentación presentada por «Cia. Anónima de Industrias Electroquímicas» como propietario de la fábrica de lejías, situada en Barcelona, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la «El Guerrero», que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Cia. Anónima de Industrias Electroquímicas», de Barcelona, para utilizar en el envasado de la lejía «El Guerrero», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno no recuperable, baja densidad, color naranja, forma botellín, de 370 c. c. de capacidad, 63 milímetros de diámetro por 177 milímetros de altura total, con un espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador y cápsula de aluminio rebordeado al cuello de la botella.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en los colores negro, azul y naranja.

Este envase está destinado a contener lejías diluidas de 105 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 129 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 14 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejía de uso doméstico, presentado por «Jabones y Detergentes, S. A.» (JADESA).*

Vista la documentación presentada por «Jabones y Detergentes, S. A.», como propietario de la fábrica de lejías situada en Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «La Cruz», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Jabones y Detergentes, Sociedad Anónima», de Madrid, para utilizar en el envasado de la lejía «La Cruz», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro Directivo y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno, no recuperable, baja densidad, color rosa, forma botellín, de 370 centímetros cúbicos de capacidad, 0,60 milímetros de diámetro por 170 milímetros de altura total, con 0,6 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador y cápsula de aluminio rebordeada en el cuello de la botella.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobados, están impresos en color blanco y naranja.

Este envase se destinará a contener lejía diluida de 105 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 127 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 14 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Félix Mayor Altamira de San Sebastián (Guipúzcoa)*

Vista la documentación presentada por don Félix Mayor Altamira, como propietario de la fábrica de lejías situada en San Sebastián (Guipúzcoa), solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Easo», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Félix Mayor Altamira», de San Sebastián (Guipúzcoa) para utilizar el envasado de la lejía «Easo», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro Directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color amarillo, forma botella, de 925 centímetros cúbicos de capacidad, 76 milímetros de diámetro por 244 milímetros de altura total, con 1,1 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador con corona metálica rebordeando al cuello de la botella.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color amarillo.

Este envase se destinará a contener lejía diluida de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 133 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 15 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejía de uso doméstico presentado por don Manuel Castillo Zuazo, de Bilbao.*

Vista la documentación presentada por don Manuel Castillo Zuazo, como propietario de la fábrica de lejías situada en Bilbao, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Caszu», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa Manuel Castillo Zuazo, de Bilbao, para utilizar en el envasado de la lejía «Caszu», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro Directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color blanco transparente, forma botella de 230 centímetros cúbicos de capacidad, 0,52 milímetros de diámetro por 205,5 milímetros de altura total, con 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador con cápsula metálica rebordeada a presión al cuello de la botella. Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color blanco transparente.

Este envase se destinará a contener lejía diluida de 80 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.